



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 24 NOV 2020

PROCESO DE EXPROPIACIÓN RAD. NO.: 111001310300320200033600

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. El poder conferido para actuar por parte de la entidad demandante, deberá estar dirigido al Juez Civil del Circuito de esta ciudad.
2. Acredítese que el mandato que se otorga, sea remitido por la demandante de su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto.
3. Igual suerte deberá correr el encabezado de la demanda incoada, dirigiendo la misma al Juez Civil del Circuito de Bogotá.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, indíquese específicamente el canal digital donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.
5. Según lo establece el artículo 8º de la precitada norma, manifieste bajo juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 57, hoy <b>25 NOV 2020</b></p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
--